

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 422

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007, del Municipio de El Carmen, Nuevo León.

Artículo Segundo.- El Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 del R. Ayuntamiento de El Carmen, Nuevo León, cumple con las disposiciones señaladas en los artículos 30, 43, 44 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- Nuestro Órgano Técnico Fiscalizador señaló las siguientes irregularidades:

1.- Se registró póliza de cheque número 9160, de fecha 20 de marzo de 2007, a favor de Energía Grafica, S. A. de C. V., por un valor de \$16,474 por concepto de compra de pintura amarillo tráfico para cordones de calles principales, observándose que la factura número 4985 aparece como presumiblemente apócrifa, según los registros del SAT, se trató de localizar por teléfono al proveedor y contestaron que el giro de este negocio es una imprenta, inclusive la imprenta que elaboró esta factura trae el mismo teléfono que la factura que se está observando. Situación que se comunicó también en el Ejercicio Fiscal 2006 y continuaron trabajando con este proveedor.

2.- Se registró póliza de cheque número 9964, de fecha 05 de octubre de 2007, a favor del C. Francisco Javier Villarreal Gutiérrez, por un valor de \$20,000 por concepto de compra de camioneta Ford modelo 1986 tipo F-150 Pick Up, con número de serie 1FTEX15H4GKB10280, no localizando póliza de cheque ni la documentación comprobatoria que ampare el gasto, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

3.- No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el programa anual de obras públicas en el cual se incluyan las obras relacionadas con los números del 1 al 13, obligación establecida en el artículo 19, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

4.- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el Artículo 18, Fracción IV, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

5.- Se detectó que se ejecutaron cantidades aditivas (\$22,741.41) y conceptos extras (\$264,246.46) que originaron modificaciones al proyecto y representan un 52% de variación con respecto al importe contratado de \$549,652.57, incumpliendo con la obligación establecida en el Artículo 26, Párrafo Tercero, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

6.- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el Artículo 18, Fracción IV, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

7.- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría la garantía por el monto total ejercido de \$159,913.38 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el Artículo 79, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

8.- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el Artículo 18, Fracción IV, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

9.- Se detectó que se ejecutaron cantidades aditivas (\$78,606.64) y conceptos extras (\$156,671.37) que originaron modificaciones al proyecto y representan un 37% de variación con respecto al importe contratado de \$635,467.84, incumpliendo con la obligación establecida en el Artículo 26, Párrafo Tercero, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

10.- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el Artículo 18, Fracción IV, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

11.- No se localizó documentación que permita verificar el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega, evaluación y control, por lo que no es posible opinar sobre la razonabilidad del gasto ejercido para la misma, obligación establecida en el Artículo 105, Párrafo Segundo, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

12.- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el programa de inversiones autorizado y aprobado para obra pública en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el Artículo 82, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

13.- No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el acuerdo emitido por el órgano de control interno en el que se haga constar que la dependencia tiene la capacidad técnica para realizar la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el Artículo 84, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

14.- No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría los programas correspondientes para la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el Artículo 85, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

15.- No se localizó documentación que permita verificar el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega, evaluación y control, por lo que no es posible opinar sobre la razonabilidad del gasto ejercido para la misma, obligación establecida en el Artículo 105, Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

16.- No se localizó documentación que permita verificar el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega, evaluación y control, por lo que no es posible opinar sobre la razonabilidad del gasto ejercido para la misma, obligación establecida en el Artículo 105, Párrafo Segundo, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

17.- No se localizó documentación que permita verificar el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega, evaluación y control, por lo que no es posible opinar sobre la razonabilidad del gasto ejercido para la misma, obligación establecida en el Artículo 105, Párrafo Segundo, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

18.- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el Artículo 18, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León. Obra detallada en la foja 15 del Informe de Resultados.

19.- No se localizó documentación que permita verificar el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, entrega, evaluación y control, por lo que no es posible opinar sobre la razonabilidad del gasto ejercido para la misma, obligación establecida en el Artículo 105, Párrafo Segundo, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León. Obra detallada en la foja 19 del Informe de Resultados.

20.- Se detectó que la obra se adjudicó directamente con un importe de \$860,929.10, incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Egresos del Estado para el año 2007, ya que por el monto se debió de contratar mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos cinco contratistas excediéndose por la cantidad de \$669,934.10, incumpliendo además con la obligación establecida en el Artículo 92, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León a cumplir con su acción emitida como promoción de responsabilidades, (Para los puntos del 1 al 20), de conformidad con lo dispuesto en el título tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y del 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, según corresponda, e informe a este Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

21.- Se registraron en este concepto ingresos por permisos para transitar vehículos sin placas, observando que se expedieron más de una vez a la misma persona, no especificando las características del vehículo por el cual se expidió el permiso, por ende se incumple con lo establecido en el Artículo 62 Fracción I Tercero y Cuarto Párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León los cuales se detallan en la foja 18 del Informe Definitivo.

22.- Se registraron en este concepto ingresos por la venta de un terreno propiedad del Municipio de El Carmen, Nuevo León por un valor de \$1'173,510, ubicado en el Fraccionamiento Ganaderos Chipinque observándose lo siguiente:

a) No se localizó ni fue exhibido avalúo de Institución Financiera o de la Dirección de Catastro, para determinar el valor más alto y garantizar las mejores condiciones

posibles en cuanto al precio de la venta, de acuerdo al Artículo 151, Fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

b) No se localizó ni fue exhibido por el municipio el destino que se proyecta dar al producto que se obtenga de la enajenación de acuerdo al Artículo 151, Fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

c) No se localizó ni fue exhibida la documentación que contenga el procedimiento para llevar a cabo la subasta pública de acuerdo al Artículo 153, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

d) No se localizó ni fue exhibida la publicación de la convocatoria para llevar a cabo la subasta pública en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, en la tabla de avisos del Ayuntamiento y en cualquier otro lugar público, tal y como lo dispone el Artículo 153, Fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

e) No se localizó ni fue exhibida la autorización por los integrantes del R. Ayuntamiento, por la venta del terreno ubicado en el Fraccionamiento Ganaderos Chipinque, no especifican los metros cuadrados vendidos según Acta del Cabildo No. 2 de fecha 01 de noviembre de 2006, inobservando lo dispuesto por el Segundo Párrafo del Artículo 151, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

23.- Se registró póliza de cheque número 9002, de fecha 31 de enero del 2007, a favor de la Lic. María Antonieta Durand de San Juan por un valor de \$6,000 por concepto de Asesoría Jurídica y Defensoría, observando que se ampara con recibo interno incumpliendo con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

24.- Se registraron pólizas de cheques números 9445, 9950 y 10260, de fechas 04 de junio, 04 de octubre y 17 de diciembre de 2007, respectivamente, a nombre de la C. Marcela Verónica Durand de San Juan por un valor de \$8,000 cada una, por

concepto de Asesoría Jurídica y Defensora de la Presidencia Municipal, observándose que se amparan con recibos internos, mismos que no reúnen los requisitos fiscales incumpliendo con lo establecido en el Artículo 102, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

25.- Se registró póliza de cheque número 9550, de fecha 29 de junio de 2007, a nombre del C. Jaime Enrique Álvarez Belmares por un valor de \$1,750, por concepto de Asesoría de Obra Pública, observándose que se ampara con recibo interno incumpliendo con lo establecido en el Artículo 102, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

26.- Se registró póliza de cheque número 9579, de fecha 09 de julio de 2007, a nombre del Lic. Raúl Vargas Cura, por concepto de pago de servicios profesionales de asesoría y normativa técnica en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por un valor de \$3,500, observándose que se ampara con recibo interno incumpliendo con lo establecido en el Artículo 102, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

27.- Se registraron pólizas de cheque números 9998 y 10258, de fechas 15 de octubre y 17 de diciembre de 2007, a favor del C. José Gonzalo Martínez Nevarez por un valor de \$4,000 y \$5,000, por concepto de pago de servicios profesionales en el departamento de la Dirección de Obras Públicas, observándose que se ampara con recibos internos incumpliendo con lo establecido en el Artículo 102, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

28.- Se registró póliza de cheque número 9034, de fecha 6 de febrero de 2007, a favor del Q. F. B. Moisés Valdés Velásquez, por un valor de \$3,582, por concepto de 38 exámenes clínicos practicados a 8 empleados municipales (Griselda Montemayor, María Isabel Hernández, Imelda Solís, José Homero Garza, Antonio Tienda, María de Jesús Medellín, Ana Delia Grimaldo y Laura Estela Lazcano), no localizando contrato de prestación de servicios; además de lo señalado anteriormente no localizamos contrato colectivo de trabajo en donde se encuentre soportada esta prestación.

29.- Se registró póliza de cheque número 9090, de fecha 23 de febrero de 2007, a favor de la C. Sandra Lilia Covarrubias de la Garza, por un valor de \$2,371, por concepto de compra de medicamentos y material de curación para empleados del Municipio, observando que estos no cuentan con servicio médico y este gasto se autoriza anexando solamente receta médica, no localizando documentación que ampare la autorización.

30.- Se registró póliza de cheque número 10238, de fecha 11 de diciembre del 2007, a favor de la C. María Candelaria Villarreal Ortiz, por un valor de \$1,700, por concepto de compra de dulces de leche y nuez amparado por recibo interno de fecha 13 de diciembre de 2007, en el cual no se especifica el motivo de la compra ni los beneficiados, además no reúnen los requisitos fiscales, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 102, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

31.- Se registraron pólizas de cheques números 8942 y 9948, de fechas 8 de enero y 3 de octubre de 2007, por un valor de \$3,500 cada una, por concepto de renta de local para el departamento de Servicios Primarios de los meses de diciembre 2006 y septiembre de 2007, respectivamente, observándose que se amparan con recibos de arrendamiento, mismos que no reúnen los requisitos fiscales, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 102, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

32.- Se registró póliza de cheque número 9665, de fecha 30 de julio del 2007, a nombre del C. Francisco Juárez Silva, por concepto de renta de equipo de sonido para evento de la Iglesia de el Carmen por un valor de \$3,500, observándose que se ampara con recibo interno mismo que no reúne los requisitos fiscales incumpliendo con lo establecido en el Artículo 102, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

33.- Se registró póliza de cheque número 10181, de fecha 30 de noviembre del 2007, a nombre del Municipio de El Carmen, Nuevo León, por un valor de \$4,312, por concepto de pago de renta de televisión para lectura de Informe, observándose que no se anexa documentación soporte que reúna los requisitos fiscales, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 102, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

34.- Se registró póliza de cheque número 9068, de fecha 22 de febrero del 2007, a favor de la C. Bertha Isabel Torres Zúñiga, por un valor de \$1,423, por concepto de compra de 55 playeras para juegos olímpicos de educación especial (Pago del 50% del valor total de la factura), observando que no se anexa solicitud del apoyo por parte de la escuela.

35.- Se registró póliza de cheque número 10017, de fecha 23 de octubre del 2007, a favor del C. Juan Manuel Villarreal Buentello, por un valor de \$1,989, por concepto de apoyo a la Escuela Primaria Matilde Elizondo para división de aulas, amparado en recibo interno número 1436, de fecha 23 de octubre de 2007, observando que no se anexa requerimiento por parte de la escuela.

36.- Se registró póliza de cheque número 10013, de fecha 18 de octubre del 2007, a favor del Municipio de El Carmen, N. L. por un valor de \$3,382, por concepto de compra de tela para uniformes de banda de guerra para la escuela secundaria Marcelino Villarreal, amparado en factura número 313528, de fecha 18 de octubre del 2007, observándose que no se anexa la solicitud de apoyo por parte de la escuela.

37.- Se registró póliza de cheque número 10235, de fecha 10 de diciembre del 2007, a favor del Ing. Francisco Campos Padilla, por un valor de \$19,801, por concepto de apoyo a la Escuela Secundaria Marcelino Villarreal, para compra de cuatro computadoras Acer Power FH Pentium DUAL, instalación, configuración y mano de obra, observándose que no se anexa solicitud para el apoyo por parte de la escuela.

38.- Se registró póliza de cheque número 9219, de fecha 30 de marzo del 2007, a favor del C. Juan Cristóbal Herrejon Delgado, por un valor de \$17,500, por concepto de pago de la obra de teatro “solteronas desesperadas” para evento del día de las madres, observándose que se ampara con recibo interno incumpliendo con lo establecido en el Artículo 102, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

39.- Se registró póliza de cheque número 9890, de fecha 18 de septiembre de 2007, a nombre del C. Elías Olivo Arroyo, por concepto de pago por amenizar evento en la Feria Industrial y de la Nuez, por un valor de \$39,100, observándose que no se localizó ni fue exhibida factura incumpliendo con lo establecido en el Artículo 102, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

40.- Se registró póliza de cheque número 9463, de fecha 08 de junio del 2007, a nombre del C. José Antonio Treviño Robles, por un valor de \$4,000, por concepto de “pago de Show de la Pau” para amenizar evento del día del padre, observándose que no anexan factura incumpliendo con lo establecido en el Artículo 102, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

41.- Se registró póliza de cheque número 9472, de fecha 13 de junio del 2007, a nombre del C. Luis Felipe Fiscal García, por un valor de \$4,800, por concepto de elaboración de 10 asadores para evento del día de padre, observándose que no anexan factura, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 102, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

42.- Se registró póliza de cheque número 9526, de fecha 25 de junio del 2007, a nombre de Distribuidora Deportiva EL Profe, S. A. de C. V., por un valor de \$6,244, por concepto de compra de pants, medias, observándose que no anexan listado de los equipos beneficiados, ni la solicitud del apoyo.

43.- Se registró póliza de cheque número 10190, de fecha 04 de diciembre del 2007, a favor del C. Fidel de la Cruz Aguilar, por un valor de \$4,427, por concepto de pago de reparación de patrulla de seguridad pública número 6, observándose que se ampara con recibo interno, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 102, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

44.- Se registró póliza de cheque número 9281, de fecha 25 de abril del 2007, a nombre del C. Carlos Javier González González, por un valor de \$6,210, por concepto de mantenimiento de equipo de cómputo, observándose que se ampara con recibo interno, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 102, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

45.- Se registró póliza de cheque número 9644, de fecha 25 de julio del 2007, por un valor de \$1,845, a favor de la C. María del Rosario Rincón Valadez, por concepto de compra e instalación de vidrios para caseta de policía, observándose que se ampara con recibo interno, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 102, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

46.- Se registró póliza de cheque número 10183, de fecha 03 de diciembre del 2007, a favor del Municipio de El Carmen, N. L., por un valor de \$10,500, por concepto de pago total de trabajos de carpintería en el casino municipal para el Primer Informe de Gobierno Municipal, observándose que se ampara con recibos internos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 102, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

47.- Se observó que en el listado de Bienes Muebles y Enseres, actualizado a diciembre del año 2007, comparado con el ejercicio 2006, utilizaron los mismos números de inventario del 2005 para otro bien mueble inventariado del 2007 con otras características, lo cual dificulta su identificación.

- a) Además los bienes muebles no especifican su número de inventario mediante alguna etiqueta para su ubicación.
- b) Se carece de un inventario actualizado a la fecha de la revisión del 25 de abril de 2008.
- c) Las compras de activo hechas por la Administración 2006-2009 no están inventariadas.

48.- Se registró póliza de cheque número 9978, de fecha 12 de octubre del 2007, a favor de Office Depot de México, S. A. de C. V., por un valor de \$7,829, por concepto de compra de una computadora Presario SR5015, amparada con factura No. 303-B-000069500 de fecha 13 de octubre del 2007, solicitada por el DIF Municipal, observándose que no se anexa solicitud por parte de la dependencia para esta compra.

49.- No se localizaron ni fueron exhibidos los procedimientos autorizados para la administración y control de los fondos fijos para gastos menores, como montos mínimos y máximos a pagar, programación de reposiciones y requisitos de comprobación de gastos.

50.- No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría documentación que permita verificar el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, entrega, evaluación, y control, por lo que no es posible opinar sobre la razonabilidad del gasto ejercido para la misma, obligación establecida en el Artículo 105, Párrafo Segundo.

51.- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el Acta en la cual se incluya el acuerdo adoptado pro el Comité de Apoyo sobre su opinión para la adjudicación del contrato, obligación establecida en el artículo 104, Párrafo Segundo.

52.- No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el convenio adicional que ampare el atraso en la terminación de los trabajos, debido a que la obra terminó con 30 días de atraso, lo cual representa un 67% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado de 45 días naturales, obligación establecida en el Artículo 76, Párrafo Segundo.

Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León a cumplir con sus acciones emitidas como recomendaciones (Para los puntos del 21 al 52), y advertir a este Congreso en su próximo Informe de Resultados de Cuenta Pública del Municipio de El Carmen, Nuevo León.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, del R. Ayuntamiento de El Carmen, Nuevo León.

Artículo Quinto.- La aprobación de la Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los Servidores Públicos, respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Sexto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al R. Ayuntamiento de El Carmen, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los treinta días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. SECRETARIO
POR MINISTERIO DE LEY

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ

NOÉ TORRES MATA